

RESOLUCIÓN N° 099-DIR-2013-ANT

REGLAMENTO DE SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 66 numeral 4 "Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación".

Que, la Carta Magna en el artículo 66 numeral 25 señala "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 364 establece como deber del Estado, el garantizar la libertad de transporte terrestre, aéreo y fluvial dentro del territorio nacional sin privilegios de ninguna naturaleza;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 385 de la Carta Magna señalan: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
(...) 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir."

Que, en los preceptos generales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Artículo 1, se determina como objetivo la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que la Agencia Nacional de Tránsito es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GAD's;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la citada Ley Orgánica faculta al Directorio de este Organismo expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 116 numeral 1 establece que: “La Administración Pública impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes”;

Que, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 2, reconoce el valor jurídico de los mensajes de datos, otorgándoles igual valor jurídico que los documentos escritos;

Que, la Ley ibídem, en su artículo 14, establece que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio;

Que, el artículo 15 de la Ley ibídem, establece los requisitos de validez de la firma electrónica, para garantizar autenticidad, fiabilidad e integridad de los mensajes de datos;

Que, la norma citada, en su artículo 51, otorga la calidad de instrumento público y reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente;

Que, el artículo 102 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece que “las comunicaciones entre los órganos administrativos podrán efectuarse por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción”;

Que, es política gubernamental desarrollar la gestión documental del sector público mediante la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación, para agilizar el flujo de información y la correspondencia interna, así como entre entidades públicas, incluidos ciudadanos;

Que, conforme a lo determinado en el Art. 21 de la citada Ley Orgánica, el Directorio emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas, las mismas que serán publicadas en el registro oficial;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

REGLAMENTO DE SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS

PRIMERO: Disponer a la Dirección Ejecutiva la utilización de sistemas tecnológicos para la emisión de títulos habilitantes vinculados a la prestación del servicio de transporte terrestre, previstos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus trámites inherentes por estos medios.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Ejecutiva emitir los reglamentos e instructivos necesarios para la implementación de éstos sistemas tecnológicos, en la emisión de

RESOLUCIÓN N° 099-DIR-2013-ANT
REGLAMENTO DE SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS

AFA/DRTTTSV

Títulos Habilitantes vinculados a la prestación del servicio de transporte terrestre, previstos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su trámites inherentes.

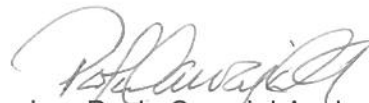
TERCERO: Las disposiciones emitidas por la Dirección Ejecutiva serán de cumplimiento y observancia nacional, tanto para la Agencia Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Ecuador, así como para los GAD's que hayan asumido las competencias de conformidad a la Ley.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de junio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio.



Ing. Antonio Salguero Santamaría
PRESIDENTE SUBROGANTE DEL DIRECTORIO



Ing. Paola Carvajal Ayala
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

